

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . . .	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia . . . . .	100 »	»	»	» 40 »
Edictos y anuncios: línea o fracción . . . . .				2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . .				1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . . .				3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### Jefatura del Estado

**DECRETO-LEY de 8 de febrero de 1952 por el que se amplían los plazos concedidos a los arrendatarios de vivienda para el ejercicio de los derechos de tanteo, retracto e impugnación y otros extremos establecidos en la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.**

La constante evolución de los problemas que suscita la relación arrendaticia urbana aconseja revisar algunas de las normas que la regulan que si bien en líneas generales resuelven la mayoría de estas cuestiones su actual agudización obliga al Poder Público a adoptar medidas dirigidas a paliar sus graves consecuencias inspirándose aquéllas en la mejor coordinación de los intereses legítimos en juego.

Entre dichos problemas destaca el de la venta por pisos de fincas habitadas en régimen arrendaticio, a cuyos inquilinos otorga la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos los derechos de tanteo retracto e impugnación en su propósito confirmatorio enunciado en el Fuero de Trabajo de hacer asequibles a ellos las viviendas que habitan para el ejercicio de los cuales la Ley citada establece unos plazos que es preciso ampliar transitoriamente, a fin de que las normas que se dicten protejan situaciones jurídicas que por un simple efecto cronológico quedarían excluidas de los propósitos tuitivos del Gobierno.

Dada, por último, la equivalencia de las consecuencias jurídicas que para los inquilinos se derivan de la adjudicación de pisos o viviendas a los condóminos por división de la cosa común y constituyendo éste un medio que a veces se pone en práctica para enervar los derechos de tanteo, retracto e impugnación que para caso de venta corresponden al

inquilino se considera necesario extender tales derechos al mencionado supuesto, sin más excepción que el caso de división y adjudicación de viviendas de fincas urbanas cuyo condominio sea o se adquiera por título hereditario.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos por la que fueron creadas las Cortes Españolas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — El derecho de tanteo reconocido al inquilino de vivienda en el artículo sesenta y tres del texto articulado de la Ley de Arrendamientos Urbanos podrá ejercitarse en el plazo de cuatro meses, en vez del de treinta días que señala dicho artículo.

También podrá ejercitarse en el plazo de cuatro meses el derecho de retracto a que se refieren los apartados a) y b) del artículo sesenta y cuatro de la referida Ley, así como el derecho de impugnación reconocido en el artículo sesenta y siete.

Artículo segundo. — La adjudicación de pisos o viviendas por consecuencia de división de cosa común dará lugar a los derechos de tanteo y retracto prevenidos en los artículos sesenta y tres y sesenta y cuatro y al de impugnación del artículo sesenta y siete de la repetida Ley, dentro de los plazos que ahora se establece.

Exceptúase el caso de división y adjudicación de cosa común adquirida por herencia.

Artículo tercero. — La precedente disposición será aplicable a los plazos de ejercicio de los derechos de tanteo, retracto e impugnación que estén transcurriendo en la actualidad.

Artículo cuarto. — El presente Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y estará vigente hasta que el Gobierno acuerde por Decreto dejarlo sin efecto.

Artículo quinto. — Por el Ministerio de Justicia se dictarán las normas complementarias que se estimen precisas para el mejor cumplimiento y desarrollo del presente Decreto-ley, del que se dará cuenta inmediata a las Cortes, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley dado en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

#### DE MADRID

#### EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada en el procedimiento sumario seguido en este Juzgado de Primera Instancia número uno. — Decano a instancia del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, representado por el Procurador don Manuel Antón Garrido, contra doña María González Valdés y Menéndez, en reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta por primera vez la finca hipotecada, consistente en la casa número uno de la calle de la Fuente del Prado de Oviedo, compuesta de planta baja y principal, con patios y huerta, mide todo tres mil setecientos noventa metros y setenta decímetros cuadrados, de ellos están cubiertos unos seiscientos cuarenta metros; linda al frente u Oeste, con dicha ca-

lle; derecha entrando o Sur, casa de los hijos de don Custodio Herrero y fincas de don Juan Martínez García y doña Regina Díaz; izquierda, finca urbana de don Fernando González Valdés, y otra de los herederos de don José González Alegré, y espalda finca de dichos herederos de don José González Alegré y otra de doña María del Rosario González Valdés, viuda de don Juan Estrada Mora, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, el día veintiuno de marzo próximo a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el precio del remate es el de cuatrocientas mil pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran dicho tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar el diez por ciento del expresado tipo sin cuya consignación no serán admitidos.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, y estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito que reclama en el procedimiento indicado el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez, Juan A. Pacheco.—El Secretario, José de Molinuevo.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

## DE MUROS DE NALON

## ANUNCIO

Aprobado el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de mil novecientos cincuenta y dos, y Ordenanza de Vigilancia de Bales, se hace público que durante quince días quedan expuestos en la Secretaría Municipal, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Muros de Nalón 18 de febrero de 1952.—El Alcalde.

## DE OVIEDO

*Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo durante el trimestre de octubre a diciembre de 1950.*

(Continuación)

Autorizar el régimen de depósito doméstico a don Lisardo González López, en su almacén de la calle de Almacenes Industriales.

Asimismo a doña Josefa Suárez Fernández, para sidra, en La Argañosa.

Aprobar factura de don Francisco Iglesias, por importe de 1.050 pesetas, por acarreo de materiales. Y otra del mismo señor, por el mismo concepto, que asciende a 980 pesetas.

Abonar a la Compañía de Seguros Campo, un recibo de primas, que asciende a 490,75 pesetas, por el seguro de camiones.

Declarar de abono de una factura de la Electra de Olloniego, importe 1.232,09 pesetas, por suministro de energía eléctrica; y otra de la Hidroeléctrica del Cantábrico, por el mismo concepto, que asciende a 57.610,16 pesetas.

Exigir a don Jesús Álvarez Rato, el ingreso del 90 por 100 de derechos de construcción de una casa acogida a los beneficios de la Ley de Viviendas Protegidas, por haber transcurrido el plazo reglamentario para obtener la declaración definitiva de bonificable.

Pedir informe del Arquitecto municipal, respecto a si los terrenos sobre los que vuelan los balcones del edificio de la Casa del Río, forman parte de la misma calle G. Elorza y fueron pagados por el Ayuntamiento.

Conceder a don Ramón Fer-

nández Rivas, la sepultura número 127 del cementerio del Salvador, previo pago de 1.000 pesetas; a don José López García, la número 40, en el mismo precio; y a doña Estafanía Martín Sánchez, la número 137 de primera clase, en el precio de 1.750 pesetas.

Conceder los nichos del cementerio del Salvador, previo pago de su precio de 150 pesetas, a los señores siguientes: a doña Rosario García del Corro, el número 492; a don Carlos Alvarez Santullano, el número 593; a doña Gloria Iglesias López, el 502; y a don Manuel Dámaso González Cuervo, el número 507.

Conceder los puestos de la Plaza del 19 de octubre, que a continuación se indican, previo pago del precio de Ordenanza, a los señores siguientes: a doña Dolores Naves Zapico, el número 90; a doña Soledad García Ordóñez, el número 141, y a doña Armanda Fernández Cuevas, el número quince.

Conceder a doña Olvido Llamas Díaz, el uso del puesto número 6 de la Plaza del 19 de Octubre, y ejecutar obras en el número 7, previo pago de los derechos correspondientes.

Subvencionar con 500 pesetas al Centro Parroquial de San Tirso, para ayuda a la organización de los Concursos de Portales de Belén.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda y a resolución del Pleno la propuesta de mejora de subvención a la Casa de la Sagrada Familia.

Desestimar la pretensión de la Escuela Profesional de Comercio de que se consigne cantidad para subvencionar viaje de estudios.

Dejar pendiente de estudio el expediente relativo a arrendamiento de casa-habitación de la Maestra de Morente.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda y a resolución del Pleno, la propuesta de mejora de subvención a las conferencias de San Vicente de Paul.

Interesar informe de la Archivera municipal sobre si estima justificado el precio de 5.000 pesetas por la colección del diario "La Cruz de la Victoria".

Anunciar oportunamente el concurso de adquisición de materiales escolares para las del Tercer Distrito, previa confección del correspondiente pliego de condiciones.

Aprobar el presupuesto de 11.728,75 pesetas de obras de re-

paración de las Escuelas de Campo de los Reyes.

Ejecutar las obras necesarias y disponer lo preciso, para que las prácticas de autopsias en el Cementerio del Salvador, se realicen en las debidas condiciones.

Adquirir un impermeable para cada uno de los Agentes Notificadores, recabando ofertas de varias casas al efecto.

Pasar a resolución del Pleno, una propuesta de gratificación a los componentes de la Banda de Oviedo.

Aprobar las siguientes facturas por suministro de materiales al Ayuntamiento:

A Imprenta Idag, 58 pesetas; a la misma, 2.464,40; a la misma, 2.920; a la misma, 230; a la misma, 2.011; a la misma, 446,68; a la misma, 1.065; a la misma, 438; a la misma, 65; a la misma, 216; a la misma, 264,88; a Javier Martín, 201,000; al mismo, 2.550; al mismo, 2.000; a Casa Garijo, 9.000; al mismo, 5.800; a Manuel Rodríguez, 2.023,70; al mismo, 4.500; al mismo, 500; a Almacenes Lacazette, 87,45; a la misma, 47,40; a la misma, 42,09; a la misma, 64,70; a Imprenta Norniella, 272,40; a la misma, 109; a la misma, 668,25; a la misma, 540,50; a C. Fernández Peña, 846,94; al mismo, 1.318,85; al mismo, 326,60; a Luis Delgado Morodo, 2.182; al mismo, 122,40; a Julián Pérez, 11.500; a Talleres Más, 1.005; a Abundio Gascón, 121,80; a Antonio Correa, 1.921,70; a Vigil-Escalera, 314,76; a Francisco Díaz Alonso, 750; a Sombrerería Albiñana, 4.939,90; a Café Albabusto, 1.875; a Confitería Peñalba, 755; a Joyerías Pedro Alvarez, 640; al mismo, 407; al mismo, 3.265; a Hotel Principado, 1.929,50; al mismo, 2.141,80; a Diario Región, 541; a la Nueva España, 601; al mismo, 263,25; al mismo, 288,25; a Diario Madrid, 1.001,50; a señor Secretario, cuenta justificada, 2.499,50; al mismo, 2.499,85; a Jefe Negociado de Interior, 1.050; al mismo, 2.501,80; a Conserje, 500; al mismo, 1.000; a señor Interventor, 502,50; Administrador, 10.000; al mismo, 10.000; al mismo, 10.000; al mismo, 10.000; al mismo, 744.

Sesión del día 28 de diciembre de 1950

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Enterarse de un oficio de la Excm. Diputación de Tarragona, agradeciendo las atenciones tenidas con los visitantes de aquella provincia a nuestra ciudad.

Conocer del escrito de la Fábrica de Mieres, agradeciendo la cooperación del servicio de Incendios de Oviedo, a la extinción de incendio habido en aquella Fábrica.

Enterarse de la consulta evacuada por la Dirección General de Administración Local en que se expresa la imposibilidad de eximir a los Auxiliares Administrativos de la posesión de título académico, para opositar a oficiales Administrativos.

Solicitar del Instituto de Crédito para la reconstrucción nacional el envío de una cédula por importe de 15.656 pesetas, para pago del justiprecio de la casa número 17 de la calle de la Luneta, de herederos de don Domingo Rodríguez García y doña Justa Lozano Espina.

Lar por terminado el expediente seguido sobre falta de peso en los suministros de cemento al Ayuntamiento, sin declaraciones de responsabilidad; y aprobar la factura por suministro de cemento, que dió origen a la iniciación del expediente, que asciende a pesetas 1.308.

Subvencionar con 5.000 pesetas a la Delegación Provincial de Educación Popular, para organización de la Cabalgata de Reyes.

No estimar la petición que hace el Ayuntamiento de Villafranca de Oria, de suscripción por este Ayuntamiento a Revista que edita.

Desestimar la petición que hace el Conservatorio Provincial Música, interesando subvención para casa habitación.

Interesar de la Comisión de Instrucción Pública, amplie su informe sobre la creación de una biblioteca pública de la ciudad.

Proceder a la instalación de estufas en las Escuelas del concejo, cumpliendo acuerdo ya adoptado.

Bonificar en el 90 por 100 los derechos de construcción de viviendas acogidas a la Ley de Viviendas Protegidas y en consecuencia devolver las cantidades siguientes a los señores que se indican: a don Faustino Granda Rodríguez, 3.253,86 pesetas; a don Diego Martínez Rodríguez, 1.005,30 pesetas; a don Benigno Gaspar Cachero Alvarez, 561,24; y a Francisco Alonso Suárez, 1.829,70 pesetas.

Desestimar la petición del Mayordomo del Palacio Episcopal, solicitando exención de la tasa de alcantarillado.

(Continuará)